

## Juzgado Decano de Leganés

14-1-2016

### Acuerdo Gubernativo nº 1/16

Destinatarios: Jueces y LAJs

Leganés, 14 de enero de 2016

Vista la necesidad de dar una respuesta inmediata ante la problemática de la carencia de medios, por parte de los juzgados, para la implantación del expediente digital, acuerdo que la presentación de escritos vía LexNet se rija por las reglas de trabajo contenidas en el anexo. Asimismo, acuerdo dejar sin efecto que la dirección electrónica del Decanato sea una vía de comunicación supletoria a LexNet.

Comuníquese a todos los jueces y LAJs vía e-mail y a los Ilmos. Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares, al Colegio de Procuradores de Madrid y al Colegio de Graduados Sociales de Madrid y a la Abogacía del Estado de Madrid y Organismos Públicos previstos en el RD 1065/2015, de 27 de noviembre. Déjese copia de este acuerdo en el libro correspondiente, así como en la Carpeta Compartida (Mis Sitios de Red /Comunicaciones Decanato). Asimismo, tómese nota para la elaboración del orden del día de la siguiente junta de jueces.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Sr. Don Rafael Rosel Marín, Juez Decano de Leganés.



Madrid

## Anexo

### **NORMAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO PAPEL ANTE LOS JUZGADOS DE LEGANÉS**

#### **PRIMERA. ASUNTOS INICIADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016**

##### **A) Regla general. Profesionales del derecho. Presentación de demandas y documentos ante Decanato y remisión a los juzgados.**

1. Los profesionales de derecho (Abogados y Procuradores) presentarán por medios telemáticos o electrónicos los escritos -iniciadores o no- y demás documentos dirigidos al Decanato (arts. 135 y 273 LEC).
2. En el plazo de una audiencia, el profesional del derecho presentará ante el Decanato, a los efectos de facilitar el reparto, copias en papel del escrito de demanda y de los documentos a los efectos previstos en los arts. 152, 273.4 y 6 LEC, a la que se unirá la certificación acreditativa de su presentación por medios telemáticos o electrónicos expedida por la aplicación LexNet.
3. El Decanato, sirviéndose de la copia en papel del escrito de demanda, procederá a su registro y reparto por la clase y turno que corresponda a uno de los órganos judiciales.
4. Una vez se implante el Sistema de Gestión Procesal, de forma consecutiva al reparto y para la salvaguarda y posterior puesta a disposición del Juzgado al que se hubiere turnado el asunto, procederá a trasladar el archivo digital remitido por medios telemáticos o electrónicos -demanda, escrito y/o documentos- a una carpeta compartida entre el Decanato y cada uno de los órganos judiciales, creada al efecto por la Agencia Informática de la Comunidad de Madrid (ICM).
5. El Decanato, efectuado el reparto, remitirá al Juzgado al que se le hubiera turnado la copia en papel del escrito de demanda, iniciador o no, y de los documentos presentados por el profesional del derecho, junto a la diligencia en la que consten los datos identificativos del reparto realizado, al fin de que pueda dar inicio a su tramitación.

## **B) Posibles incidencias en la presentación telemática o electrónica de escritos, iniciadores o no, y documentos.**

1. Cuando por cualquier circunstancia los profesionales de derecho no pudieran hacer uso de medios telemáticos o electrónicos para la presentación de escritos, iniciadores o no, y demás documentos, presentarán éstos en papel ante el Decanato, uniendo a la demanda, de ser ello posible, certificación acreditativa de la imposibilidad de su presentación por medios telemáticos o electrónicos bien expedida de forma automatizada por la aplicación LexNet o por el administrador de la plataforma prestadora del servicio. De no ser posible la presentación del certificado referido a la demanda o escrito se unirá un documento firmado por el presentante en el que expresará los motivos que han impedido su presentación por medios telemáticos o electrónicos.
2. El Decanato correspondiente, una vez presentada la demanda y documentos, procederá en la forma establecida en los números 3 y 5 del apartado A.

## **C) Particulares no asistidos por profesionales del derecho. Presentación de demandas, escritos y documentos en Decanato y remisión a los juzgados**

La presentación de escritos, iniciadores o no, y documentos por particulares ante el Decanato se efectuará con los mismos requisitos que venía efectuándose con anterioridad al 1 de enero de 2016.

## **SEGUNDA. ASUNTOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2016**

### **A) Presentación por profesionales del derecho.**

1. En los procedimientos iniciados antes del 1 de enero de 2016, los profesionales del derecho intervinientes podrán optar entre la presentación telemática o electrónica de escritos y documentos o su presentación en papel.
2. Si optaren por la presentación telemática o electrónica, deberá observarse lo dispuesto en el número 2 del apartado A de la regla primera.

3. El Decanato, una vez presentado el escrito y/o documentos, procederá en la forma establecida en los números 3, 4 y 5 del apartado A de la regla primera.

**B) Presentación por particulares no asistidos por profesionales del derecho.**

Se realizará con los mismos requisitos que venía efectuándose con anterioridad al 1 de enero de 2016.

**TERCERA. Actuación de Decanato en registro y reparto.**

**A) Recepción de escritos, iniciadores o no, y documentos**

1. El Decanato recibirá los escritos, iniciadores o no, y documentos que se presenten por profesionales del derecho, ya correspondan éstos a los procedimientos iniciados antes del 1 de enero de 2016 o a los principiados con posterioridad a dicha fecha.
2. La recepción de documentos en el Decanato se producirá con independencia de la observancia, o no, por parte de los profesionales del derecho, de las prevenciones establecidas en los anteriores apartados.

**B) Remisión de escritos y documentos a los órganos judiciales de Leganés**

Realizadas las actuaciones de registro y reparto, se remitirá desde el Decanato al Juzgado que corresponda los escritos, iniciadores o no del procedimiento y los documentos que hubieran sido presentados ante el Decanato.-

Leganés, a 15 de enero de 2016